



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N°

000866

-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **24 SEP. 2024**

Expediente N° 2500-2024 (22/03/2024)

Documento Externo N° 9796-2024 (06/06/2024)

VISTO:

El **Expediente N° 2500-2024** de fecha 22/03/2024 y **Documento Externo N° 9796-2024** de fecha 06/06/2024 presentado por la administrada **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA** identificado con DNI N° 09233728 y con domicilio fiscal en el **Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en relación al predio ubicado en Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista (69 años); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22/03/2024 y Expediente N° 2500-2024, la contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 respecto del predio ubicado en el Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista (69 años).

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Adulto Mayor.

Que para efectos de su solicitud, la contribuyente acredita **1)** Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por la solicitante **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, **2)** Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 09233728 que registra como su fecha de nacimiento el 24/11/1954, con lo cual acredita tener al 01/01/2024 la edad de 69 años, **3)** Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor no Pensionista acorde al inciso d) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, donde declara que sus ingresos brutos como persona adulta mayor no pensionista o de la sociedad conyugal, no excede de 01 UIT mensual y que es propietario de un solo predio a nombre propio ó de la sociedad conyugal, constituido por el predio del Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita y **4)** Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 19/03/2024, que certifica que aparece inscrito a nombre de AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA solo la Partida Registral N° 44270668.

Que la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias - Primera.- Incorporación de un cuarto párrafo en el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala "Incorporase un cuarto párrafo en el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.-[...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que el Artículo 2° de la Ley N° 30490, establece que se tendrá las siguientes definiciones: **a)** Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad y **b)** Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece disposiciones para la aplicación de la Deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de Personas Adultas Mayores no pensionistas, señalándose en el Artículo 3° que a efectos de aplicar el beneficio, debe cumplirse lo siguiente:

- a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a toda aquila contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos.

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que **"El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria"**.

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra a la contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** en condición de Condómino Simple con el 25% de propiedad respecto del predio ubicado en el Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 2795 – código de uso N° 3732).

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra al 27/12/2023 la Inscripción de la Sucesión Intestada a favor de **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA, AVILA RODRIGUEZ FELIX ABEL, AVILA RODRIGUEZ LELIS CAMILO y AVILA RODRIGUEZ JUANA MARIA, en calidad de hijos adquiriendo el 25% de propiedad** cada uno del inmueble ubicado en la Manzana B2 Lote 34, Urbanización Lotización Puente, Distrito de EL Agustino, Partida Registral N° 44270668, al haber sido declarados herederos de las acciones y derechos que en el inmueble inscrito en la presente partida le correspondían a NICEFORO ANTIOCO AVILA VARILLAS, quien falleció intestando el 02/11/2012, asimismo, **con fecha 27/02/2024** se inscribió en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Escritura Pública de Donación a favor de **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA**, quien adquirió el dominio total de las Acciones y derechos de **AVILA RODRIGUEZ FELIX ABEL, AVILA RODRIGUEZ LELIS CAMILO**.

Que con fecha 07/05/2024 se notificó la Carta N° 325-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/04/2024, a través de la cual se le requiere a la contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** presentar el Certificado de Jurisdicción que acredite que su predio se encuentra bajo la Jurisdicción del Distrito de Santa Anita, dado que de la verificación realizada en los Registros de Propiedad Inmueble de SUNARP, se encuentra bajo la Jurisdicción del distrito de El Agustino.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que con Documento Externo N° 9796-2024 de fecha 06/06/2024, la contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** subsanó el requerimiento solicitado a través de la Carta N° 325-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA y presentó el Documento denominado Descripción del Inmueble emitido por SUNARP, en la cual se verifica que le inmueble inscrito en la Partida Registral N° N° 44270668, se encuentra ubicado dentro de los límites jurisdiccionales del distrito de Santa Anita.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 1015-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, informa que estando a los documentos que obran en el presente procedimiento, se tiene que la contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** al 01/01/2024 ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias y Decreto Supremo N° 401-2016-EF para acogerse al beneficio tributario, y en consecuencia deviene en procedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024 en su condición de Adulto Mayor No Pensionista (69 años) respecto del 25% de propiedad del predio ubicado en el Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita, dado que la Donación que le otorgaron sus hermanos se inscribió con posterioridad al 01/01/2024, acorde al Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal.

Estando al Informe N° 1015-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** respecto del 25% del predio ubicado en el Jirón Los Cipreces N° 570 Mz. B2 Lt. 34 Urbanización Alto Los Ficus, Distrito Santa Anita (uso Casa Habitación) (código de predio N° 2795 – código de uso N° 3732), solicitado por la contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** en su condición de Adulto Mayor No Pensionista (69 años), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La contribuyente **AVILA RODRIGUEZ FLORA MARIA (código N° 49501)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico